



RESOLUCIÓN de 14 de febrero de 2011, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de Licenciados Especialistas en Ciencias de la Salud en la Categoría de Médico de Atención Continuada, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2011060337)

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario de los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están debidamente dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. Normas Generales.

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario de Licenciados especialistas en Ciencias de la Salud en la categoría de Médico de Atención Continuada según se relaciona en el Anexo I de esta Resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, incluyéndose dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el Anexo I y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 3.2. de la presente convocatoria.
- 1.3. El concurso se regirá por las presentes Bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud.

Segunda. Requisitos de los participantes.

- 2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma u homologada



categoría de Médico de Atención Continuada, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

a) En activo o con reserva de plaza.

b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

2.2. El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado, podrá participar en el presente concurso de traslado, siempre que presente su opción de estatutarizarse junto con la solicitud de participación en el concurso. Para el personal funcionario acogido al régimen de clases pasivas y MUFACE se estará a lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud.

La solicitud de opción de estatutarización se adjuntará conforme al modelo que figura como Anexo IV y estará condicionada, en todo caso, a la obtención de alguna de las plazas solicitadas en el concurso.

2.3. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.3.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma u homologada categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa condición en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de dicha plaza, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.

2.3.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

Al personal nombrado estatutario fijo en situación de excedencia voluntaria procedente de la situación de expectativa de destino en el procedimiento extraordinario regulado en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, y conforme lo establecido en la



misma Ley, no se le exigirá periodo mínimo de permanencia en tal situación para solicitar el reingreso.

2.3.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el Anexo I correspondientes al Área de Salud en donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar nuevamente a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a las que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria, en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso y deberá permanecer en la misma al menos dos años.

2.4. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán mantenerse a lo largo de todo el proceso de provisión y hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

Tercera. Solicitudes y documentación.

3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo tercero de este apartado, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el Anexo III de esta Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, se admitirán solicitudes presentadas en tiempo y forma conforme al modelo que figura en el dicho Anexo III.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá al Sr. Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas nº 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en los Servicios Centrales y en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el



funcionario de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.

3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días de antelación en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales y de las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de las Oficinas de Respuesta Personalizada y Centros de Atención Administrativa, y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su valoración, tanto en la solicitud como en la hoja de petición de plazas.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin los códigos de las plazas que figuran en el Anexo I.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también en dicha solicitud, especificando el código o los códigos de las plazas que se solicitan y que figuran en el Anexo II.

3.3. Documentación que se debe acompañar a las solicitudes.

3.3.1. De carácter general.

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa. En el caso de opción de estatutarización, se deberá acompañar fotocopia compulsada del nombramiento como funcionario o laboral fijo.
- c) Documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de esta Resolución.

3.3.2. De carácter especial:

- a) Los concursantes que se encuentren en situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:

- Fotocopia compulsada del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y, en su caso, fotocopia compulsada del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
- b) Los concursantes en situación de excedencia, que no conlleve reserva de plaza, deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de la concesión de la excedencia. Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, adjuntarán a su solicitud fotocopia del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia.
 - El personal procedente de otros Servicios de Salud deberá presentar, junto con la resolución de excedencia, certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
 - Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitados para el desempeño de funciones públicas.
- c) Los concursantes que hayan reingresado al servicio activo con carácter provisional deberán aportar, además de la documentación citada en el apartado 3.3.1, la siguiente:
 - Fotocopia compulsada de la resolución de reingreso al servicio activo con carácter provisional, así como de la correspondiente toma de posesión.
- d) Los concursantes que procedan de la situación de suspensión impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
- e) El personal afectado por el proceso de estatutarización que no se haya integrado podrá optar por estatutarizarse debiendo aportar además de la opción de estatutarización que figura como Anexo IV, la titulación requerida para el acceso a la categoría en que corresponda integrarse según la tabla de homologaciones que figura como Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen procedimientos para la integración del personal funcionario y laboral que presta servicios en el Servicio Extremeño de Salud en el régimen de personal estatutario de los Servicios de Salud y la certificación referida en el artículo 3.8.2 c) del mismo Decreto. (Anexo IV del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución).



3.4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquéllos, cuya acreditación documental no haya sido aportada de conformidad con lo estipulado en la Base Quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Cuarta. Admisión de los concursantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales así como en los tablones de anuncios de las Gerencias de Área y en la página web <http://convocatorias.saludextremadura.com>, la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el párrafo anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión, de conformidad con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud publicará, en los mismos lugares de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos.

Quinta. Baremo de méritos y acreditación.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas, se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Antigüedad.

Por cada mes completo de pertenencia a la categoría a la que se concursa en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de los Estados miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2. Experiencia Profesional.

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,15 puntos.



En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización de Atención Continuada anteriores a la creación de la categoría de Médico de Atención Continuada, se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los siguientes criterios:

- Un mes o la parte que corresponda proporcionalmente, por cada 140 horas realizadas: 0,15 puntos.
 - Si dentro de un mes natural se hubiesen realizado más de 140 horas, solamente podrá valorarse un mes de servicios prestados, sin que el exceso de horas efectuado durante aquél pueda ser aplicado para el cómputo de servicios prestados establecido en el criterio anterior.
- 2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria, distinta a la que se concursa, en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos de la Unión Europea: 0,020 puntos.
- 2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando Jefaturas de Unidad de carácter sanitario o equivalentes en Centros o Instituciones Sanitarios Públicos: 0,016 puntos.
- 2.4. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando puestos directivos en centros o Instituciones Sanitarios Públicos, altos cargos o puestos de libre designación en el Ministerio de Sanidad y Consumo, INGESA, Consejerías de Salud o Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas o de sus equivalentes en los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes de permanencia en la última plaza obtenida con carácter definitivo como personal estatutario fijo, se otorgará 0,04 puntos.

Al personal funcionario o laboral que opte por integrarse según el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

4. Publicaciones científicas: la puntuación máxima en este apartado es de 3 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se concursa:

- 1) Por cada libro, como autor único: 1 punto (difusión nacional); 1,50 puntos (difusión internacional).
- 2) Por cada libro, como coautor: 0,50 puntos (difusión nacional); 0,75 puntos (difusión internacional).



- 3) Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos (difusión nacional); 0,35 puntos (difusión internacional), puntuándose en este apartado un máximo de dos capítulos dentro del mismo libro.
- 4) Por cada artículo publicado en revista científica de reconocido prestigio: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).
- 5) Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, o participación como ponente en dichos Congresos o Conferencias Científicas, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos (difusión nacional); 0,20 puntos (difusión internacional).

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, solo se valorará el de mayor puntuación.

5. Docencia: puntuación máxima 1 punto.

Por la participación como docente en acciones formativas organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia, 0,10 puntos por cada hora impartida en cursos relacionados con la categoría a la que se concursa.

6. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.

- a) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
 1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
 2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
 3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación no valorándose los de menor duración.



La puntuación de los cursos de formación realizados se regirá por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados se traducirán a créditos.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.

La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios.
- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, la antigüedad ni los servicios prestados de más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3., que sí computarán adicionalmente.
- c) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación original o fotocopia compulsada, expedida por el Órgano competente que acreditará expresamente este mérito para poder ser computado.
- d) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante fotocopia compulsada de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y Depósito Legal y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante fotocopia compulsada del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN y Depósito Legal. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación original o fotocopia compulsada.
- e) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante original o fotocopia compulsada de la certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas ni las tutorías realizadas por los participantes.
- f) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración establecerá la oportuna equivalencia de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso.

La formación se acreditará mediante diplomas o certificados originales o fotocopia compulsada de los mismos.



Los cursos de carácter sanitario deberán estar directamente relacionados con la categoría a la que se concursa.

- g) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
- 5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo publicado mediante Resolución de 20 de abril de 2010, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública (DOE n.º 78, de 27 de abril), en el que se establece que el orden de prelación en los sorteos comenzará por la letra "O".

Sexta. Comisión de Valoración.

- 6.1. Los méritos serán valorados por una Comisión de Valoración nombrada por el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, y que se publicará con posterioridad a la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar un miembro de dicha Comisión, el resto de Organizaciones Sindicales de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o laboral fijo de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

- 6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.
- 6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima. Resolución del concurso.

- 7.1. Una vez valorados los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatorias.saludextremadura.com>, conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.



7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

Octava. Irrenunciabilidad.

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

Novena. Cese y Toma de Posesión.

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por



necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados cuarto y quinto párrafo segundo de esta Base.

9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

Décima. Norma final.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2.a) y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Asimismo, cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 14 de febrero de 2011.

El Director Gerente del SES,
CECILIANO FRANCO RUBIO

ANEXO I
VACANTES

ÁREA DE SALUD BADAJOZ	
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC
1BP1100007	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100011	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100016	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100017	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100018	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100005	Z.S.- Alconchel
1BP1100020	Z.S.- Barcarrota
1BP1100024	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1100025	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1100026	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP1100031	Z.S.- La Roca
1BP1100034	Z.S.- Montijo
1BP1100038	Z.S.- Montijo
1BP1100039	Z.S.- Montijo
1BP1100040	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1100041	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1100045	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP1100046	Z.S.- Olivenza
1BP1100048	Z.S.- Olivenza
1BP1100050	Z.S.- Olivenza
1BP1100052	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP1100053	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana
1BP1100056	Z.S.- Santa Marta
1BP1100057	Z.S.- Santa Marta
1BP1100058	Z.S.- Santa Marta
1BP1100059	Z.S.- Talavera la Real
1BP1100060	Z.S.- Talavera la Real
TOTAL ÁREA	27
La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos centros de Salud estén ubicados en la localidad de Badajoz, incluida la Z.S. de Gévora, estará centralizada preferentemente en el PAC Perpetuo Socorro, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas zonas.	

ÁREA DE SALUD MÉRIDA	
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC
2BP1100027	PAC Mérida
2BP1100028	PAC Mérida
2BP1100029	PAC Mérida
2BP1100032	PAC Mérida
2BP1100035	PAC Mérida
2BP1100001	Z.S.- Aceuchal
2BP1100004	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP1100010	Z.S.- Calamonte

2BP1100011	Z.S.- Calamonte
2BP1100013	Z.S.- Calamonte
2BP1100014	Z.S.- Cordobilla de Lacara
2BP1100015	Z.S.- Cordobilla de Lacara
2BP1100016	Z.S.- Cordobilla de Lacara
2BP1100017	Z.S.- Guareña
2BP1100019	Z.S.- Guareña
2BP1100020	Z.S.- Guareña
2BP1100022	Z.S.- Hornachos
2BP1100023	Z.S.- Hornachos
2BP1100024	Z.S.- La Zarza
2BP1100026	Z.S.- La Zarza
2BP1100036	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1100037	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1100038	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP1100039	Z.S.- Villafranca de los Barros
TOTAL ÁREA	24

La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos centros estén ubicados en la localidad de Mérida, estará centralizada preferentemente en el PAC de Mérida, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas zonas.

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO / VILLANUEVA	
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC
3BP110001	Z.S.- Cabeza del Buey
3BP110002	Z.S.- Cabeza del Buey
3BP110003	Z.S.- Cabeza del Buey
3BP110007	Z.S.- Campanario
3BP110010	Z.S.- Castuera
3BP110013	Z.S.- Don Benito Este
3BP110014	Z.S.- Don Benito Este
3BP110017	Z.S.- Don Benito Oeste
3BP110018	Z.S.- Don Benito Oeste
3BP110019	Z.S.- Herrera del Duque
3BP110024	Z.S.- Herrera del Duque
3BP110025	Z.S.- Herrera del Duque
3BP110026	Z.S.- Herrera del Duque
3BP110027	Z.S.- Navalvillar de Pela
3BP110028	Z.S.- Navalvillar de Pela
3BP110029	Z.S.- Orellana la Vieja
3BP110030	Z.S.- Orellana la Vieja
3BP110031	Z.S.- Orellana la Vieja
3BP110032	Z.S.- Santa Amalia
3BP110033	Z.S.- Santa Amalia
3BP110034	Z.S.- Siruela
3BP110037	Z.S.- Talarrubias
3BP110038	Z.S.- Villanueva de la Serena Norte
3BP110039	Z.S.- Villanueva de la Serena Norte
3BP110041	Z.S.- Villanueva de la Serena Sur

3BP1100043	Z.S.- Villanueva de la Serena Sur
3BP1100044	Z.S.- Zalamea de la Serena
3BP1100046	Z.S.- Zalamea de la Serena
TOTAL ÁREA	28

ÁREA DE SALUD DE LLERENA / ZAFRA	
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC
4BP110001	Z.S.- Azuaga
4BP110002	Z.S.- Azuaga
4BP110003	Z.S.- Azuaga
4BP110004	Z.S.- Azuaga
4BP110005	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP110006	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP110009	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP110010	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP110012	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP110013	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP110016	Z.S.- Llerena
4BP110018	Z.S.- Llerena
4BP110019	Z.S.- Llerena
4BP110020	Z.S.- Llerena
4BP110022	Z.S.- Los Santos de Maimona
4BP110027	Z.S.- Zafra I
4BP110028	Z.S.- Zafra II
4BP110030	Z.S.- Zafra II
4BP110032	Z.S.- Zafra II
4BP110033	Z.S.- Zafra II
TOTAL ÁREA	20

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC
5BP110011	PAC Hosp.NSM
5BP110012	PAC Hosp.NSM
5BP110013	PAC Hosp.NSM
5BP110016	PAC Hosp.NSM
5BP110017	PAC Hosp.NSM
5BP110019	PAC Hosp.NSM
5BP110020	PAC Hosp.NSM
5BP110021	PAC Hosp.NSM
5BP110004	Z.S.- Alcuéscar
5BP110006	Z.S.- Arroyo de la Luz
5BP110007	Z.S.- Berzocana
5BP110009	Z.S.- Berzocana
5BP110024	Z.S.- Casar de Cáceres
5BP110025	Z.S.- Casar de Cáceres
5BP110027	Z.S.- Guadalupe
5BP110030	Z.S.- Miajadas
5BP110032	Z.S.- Miajadas
5BP110034	Z.S.- Navas Del Madroño
5BP110035	Z.S.- Navas Del Madroño

5BP1100036	Z.S.- Salorino
5BP1100040	Z.S.- Talaván
5BP1100044	Z.S.- Trujillo I
5BP1100047	Z.S.- Trujillo I
5BP1100048	Z.S.- Trujillo I
5BP1100049	Z.S.- Valdefuentes
5BP1100052	Z.S.- Zorita
TOTAL ÁREA	26

La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos centros de salud estén ubicados en la localidad de Cáceres, incluida la Z.S. Casar de Cáceres, estará centralizada preferentemente en el PAC Nuestra Señora de la Montaña, pudiendo además realizarse Atención Continuada en los PAC de dichas zonas.

ÁREA DE SALUD DE CORIA	
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC
6BP1100001	Z.S.- Ceclavín
6BP1100003	Z.S.- Coria
6BP1100005	Z.S.- Coria
6BP1100006	Z.S.- Coria
6BP1100007	Z.S.- Hoyos
6BP1100010	Z.S.- Hoyos
6BP1100011	Z.S.- Moraleja
6BP1100012	Z.S.- Moraleja
6BP1100013	Z.S.- Moraleja
6BP1100014	Z.S.- Moraleja
6BP1100015	Z.S.- Torre de Don Miguel
6BP1100016	Z.S.- Torre de Don Miguel
6BP1100018	Z.S.- Torrejoncillo
6BP1100019	Z.S.- Valverde del Fresno
TOTAL ÁREA	14

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA	
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC
7BP1100029	PAC Plasencia
7BP1100031	PAC Plasencia
7BP1100034	PAC Plasencia
7BP1100035	PAC Plasencia
7BP1100036	PAC Plasencia
7BP1100001	Z.S.- Ahigal
7BP1100003	Z.S.- Aldeanueva del Camino
7BP1100005	Z.S.- Aldeanueva del Camino
7BP1100008	Z.S.- Cabezuela del Valle
7BP1100010	Z.S.- Casas del Castaño
7BP1100011	Z.S.- Casas del Castaño
7BP1100013	Z.S.- Hervás
7BP1100014	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1100015	Z.S.- Jaraíz de la Vera
7BP1100017	Z.S.- Jaraíz de la Vera

7BP1100020	Z.S.- Mohedas de Granadilla
7BP1100022	Z.S.- Montehermoso
7BP1100023	Z.S.- Montehermoso
7BP1100026	Z.S.- Nuñomoral
7BP1100038	Z.S.- Serradilla
TOTAL ÁREA	20

La Atención Continuada de las Zonas de Salud cuyos Centros de Salud estén ubicados en la localidad de Plasencia, estará centralizada preferentemente en el PAC de Plasencia, pudiendo además realizarse la Atención Continuada en los PAC de dichas zonas.

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA	
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC
8BP1100002	Z.S.- Almaraz
8BP1100006	Z.S.- Castañar de Ibor
8BP1100007	Z.S.- Castañar de Ibor
8BP1100008	Z.S.- Losar de la Vera
8BP1100012	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1100013	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1100015	Z.S.- Navalmoral de la Mata
8BP1100017	Z.S.- Talayuela
8BP1100018	Z.S.- Talayuela
8BP1100019	Z.S.- Talayuela
8BP1100021	Z.S.- Villanueva de la Vera
8BP1100022	Z.S.- Villanueva de la Vera
TOTAL ÁREA	12

TOTAL PLAZAS	171
---------------------	------------

**ANEXO II**
RESULTAS

ÁREA DE SALUD BADAJOZ	
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC
1BP1100008	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100009	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100010	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100012	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100013	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100014	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100015	PAC Perpetuo Socorro
1BP1100019	PAC Perpetuo Socorro
1BP110002	Z.S.- Alburquerque
1BP110003	Z.S.- Alburquerque
1BP110006	Z.S.- Alconchel
1BP110021	Z.S.- Barcarrota
1BP110022	Z.S.- Jerez de los Caballeros
1BP110032	Z.S.- La Roca
1BP110033	Z.S.- La Roca
1BP110037	Z.S.- Montijo
1BP110043	Z.S.- Oliva de la Frontera
1BP110047	Z.S.- Olivenza
1BP110049	Z.S.- Olivenza
1BP110051	Z.S.- Olivenza
1BP110054	Z.S.- San Vicente de Alcantara
1BP110055	Z.S.- San Vicente de Alcantara
1BP110061	Z.S.- Talavera la Real
1BP110062	Z.S.- Villanueva del Fresno
1BP110063	Z.S.- Villanueva del Fresno
TOTAL ÁREA	25

ÁREA DE SALUD MÉRIDA	
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC
2BP1100030	PAC Mérida
2BP1100031	PAC Mérida
2BP1100033	PAC Mérida
2BP1100034	PAC Mérida
2BP110002	Z.S.- Aceuchal
2BP110003	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP110006	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP110007	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP110008	Z.S.- Almendralejo-San José
2BP110009	Z.S.- Calamonte
2BP110012	Z.S.- Calamonte
2BP110021	Z.S.- Hornachos
2BP110025	Z.S.- La Zarza
2BP110040	Z.S.- Villafranca de los Barros
2BP110041	Z.S.- Villafranca de los Barros
TOTAL ÁREA	15

ÁREA DE SALUD DE DON BENITO / VILLANUEVA	
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC
3BP1100004	Z.S.- Campanario
3BP1100005	Z.S.- Campanario
3BP1100006	Z.S.- Campanario
3BP1100008	Z.S.- Castuera
3BP1100009	Z.S.- Castuera
3BP1100011	Z.S.- Castuera
3BP1100015	Z.S.- Don Benito Este
3BP1100020	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100021	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100022	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100023	Z.S.- Herrera del Duque
3BP1100035	Z.S.- Siruela
3BP1100036	Z.S.- Talarrubias
3BP1100040	Z.S.- Villanueva de la Serena I
3BP1100045	Z.S.- Zalamea de la Serena
TOTAL ÁREA	15

ÁREA DE SALUD DE LLERENA / ZAFRA	
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC
4BP1100007	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1100008	Z.S.- Fregenal de la Sierra
4BP1100011	Z.S.- Fuente de Cantos
4BP1100014	Z.S.- Fuente del Maestre
4BP1100015	Z.S.- Llerena
4BP1100017	Z.S.- Llerena
4BP1100021	Z.S.- Los Santos de Maimona
4BP1100023	Z.S.- Monesterio
4BP1100024	Z.S.- Monesterio
4BP1100029	Z.S.- Zafra II
4BP1100031	Z.S.- Zafra II
TOTAL ÁREA	11

ÁREA DE SALUD DE CÁCERES	
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC
5BP1100010	PAC Hosp.NSM
5BP1100018	PAC Hosp.NSM
5BP1100022	PAC Hosp.NSM
5BP1100023	PAC Hosp.NSM
5BP1100001	Z.S.- Alcántara
5BP1100002	Z.S.- Alcántara
5BP1100003	Z.S.- Alcuéscar
5BP1100005	Z.S.- Arroyo de la Luz
5BP1100026	Z.S.- Guadalupe
5BP1100028	Z.S.- Logrosán
5BP1100029	Z.S.- Logrosán
5BP1100031	Z.S.- Miajadas
5BP1100033	Z.S.- Miajadas
5BP1100037	Z.S.- Salorino
5BP1100038	Z.S.- Santiago de Alcántara
5BP1100039	Z.S.- Santiago de Alcántara

5BP1100041	Z.S.- Talaván	
5BP1100042	Z.S.- Trujillo I	
5BP1100043	Z.S.- Trujillo I	
5BP1100045	Z.S.- Trujillo I	
5BP1100046	Z.S.- Trujillo I	
5BP1100050	Z.S.- Valencia de Alcántara	
5BP1100051	Z.S.- Valencia de Alcántara	
5BP1100053	Z.S.- Zorita	
TOTAL ÁREA		24

ÁREA DE SALUD DE CORIA		
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC	
6BP1100002	Z.S.- Ceclavín	
6BP1100004	Z.S.- Coria	
6BP1100017	Z.S.- Torrejoncillo	
6BP1100020	Z.S.- Valverde del Fresno	
TOTAL ÁREA		4

ÁREA DE SALUD DE PLASENCIA		
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC	
7BP1100030	PAC Plasencia	
7BP1100032	PAC Plasencia	
7BP1100002	Z.S.- Ahigal	
7BP1100006	Z.S.- Aldeanueva del Camino	
7BP1100007	Z.S.- Cabezuela del Valle	
7BP1100009	Z.S.- Cabezuela del Valle	
7BP1100012	Z.S.- Hervás	
7BP1100016	Z.S.- Jaraíz de la Vera	
7BP1100018	Z.S.- Jaraíz de la Vera	
7BP1100019	Z.S.- Mohedas de Granadilla	
7BP1100024	Z.S.- Montehermoso	
7BP1100025	Z.S.- Nuñomoral	
7BP1100027	Z.S.- Pinofranqueado	
7BP1100028	Z.S.- Pinofranqueado	
7BP1100037	Z.S.- Serradilla	
TOTAL ÁREA		15

ÁREA DE SALUD DE NAVALMORAL DE LA MATA		
CÓDIGO DE PLAZA	ZONA DE SALUD / PAC	
8BP1100001	Z.S.- Almaraz	
8BP1100003	Z.S.- Almaraz	
8BP1100004	Z.S.- Bohonal de Ibor	
8BP1100005	Z.S.- Bohonal de Ibor	
8BP1100009	Z.S.- Losar de la Vera	
8BP1100010	Z.S.- Losar de la Vera	
8BP1100011	Z.S.- Losar de la Vera	
8BP1100016	Z.S.- Navalmoral de la Mata	
8BP1100020	Z.S.- Talayuela	
8BP1100023	Z.S.- Villar del Pedroso	
8BP1100024	Z.S.- Villar del Pedroso	
TOTAL ÁREA		11

TOTAL PLAZAS	120
---------------------	------------

ANTES DE CONSIGNAR SUS DATOS LEA LAS INSTRUCCIONES ESPECIFICADAS EN EL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA



Servicio Extremeño de Salud

JUNTA DE EXTREMADURA Consejería de Sanidad y Dependencia

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSO DE TRASLADO DESTINOS SOLICITADOS

DNI / NIE DEL SOLICITANTE

Número

Letra

—

NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS

Nº de esta hoja (comenzando por 01)

Nº total de hojas de destinos solicitados

DESTINOS SOLICITADOS

Consigne los códigos de plazas por orden de preferencia

N 66° 00'

IV. total de



INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

Existen dos formas de obtener y cumplimentar la instancia de solicitud de participación:

- a) Cumplimentar el modelo a través de Internet e imprimirlo
- b) Imprimir o fotocopiar el modelo que aparece en el D.O.E. y cumplimentarlo a bolígrafo

INSTRUCCIONES GENERALES PARA AMBAS FORMAS DE PRESENTACIÓN

- a) No ponga tildes.
- b) En caso de apellidos o nombres compuestos deje un espacio en blanco entre las palabras. No utilice abreviaturas.

Correcto: **M A R I A □ P I L A R □ □**

Incorrecto: **M a □ D E L □ P I L A R □**

- c) Forma de llenar el NIF / NIE*:

NIF: **1 2 3 4 5 6 7 8 - A**

NIE: **X 1 2 3 4 5 6 7 - A**

*NIE=Número de Identificación de Extranjero

PASOS A SEGUIR CUMPLIMENTANDO EL MODELO A TRAVÉS DE INTERNET

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 4.

1. Vaya a la página: <http://convocatorias.es.saludextremadura.com>
Una vez en la página, vaya al apartado “FORMULARIOS TELEMÁTICOS” desplazándose hacia abajo o mediante el enlace “Formularios Telemáticos” del menú principal. En dicho apartado encontrará un enlace al formulario de solicitud.
2. Cumplimentarlo conforme a las normas particulares de la Convocatoria.
3. Generar el documento PDF e imprimirlo. Para generar el documento PDF, haga click en el botón “Generar documentación” que aparece al final del formulario en pantalla. Aguarde unos segundos mientras se genera la documentación. Una vez generada se ofrecerá la posibilidad de abrir el archivo PDF o guardarla en disco. Tras abrirlo y/o guardarla podrá proceder a su impresión. Si la impresión se ha

realizado correctamente debe aparecer en la instancia un número de control que identificará su solicitud. Siga a continuación las siguientes normas.

- a) No olvide firmar el impreso.
- b) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa u Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PASOS A SEGUIR UTILIZANDO EL MODELO QUE APARECE EN EL D.O.E.

1. Imprimir o fotocopiar la primera página del modelo que aparece en el D.O.E..
2. Imprimir o fotocopiar la segunda página del modelo que aparece en el D.O.E.. tantas veces como sean necesarias en función del número de destinos solicitados por el interesado. Cada hoja admite hasta 60 plazas.
3. Cumplimentar el modelo conforme a las normas particulares de la Convocatoria y a las siguientes:
 - a) Utilice bolígrafo azul o negro sobre superficie dura y usar MAYÚSCULAS tipo imprenta. Escriba con claridad, especialmente los códigos.
 - b) Evite hacer correcciones, tachaduras o rayas.
 - c) Escriba un solo carácter (letra o número) dentro de cada recuadro.
 - d) Numere las hojas de destinos solicitados por orden de preferencia, utilizando el campo que existe al efecto y comenzando por 01.

Ejemplo: Si se han utilizado 3 hojas, en la primera se escribirá:

NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS
Nº de esta hoja (comenzando por 01) Nº total de hojas de destinos solicitados
01 **03**

en la segunda:

NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS
Nº de esta hoja (comenzando por 01) Nº total de hojas de destinos solicitados
02 **03**

y en la tercera:

**NUMERACIÓN DE HOJAS DE DESTINOS SOLICITADOS**

Nº de esta hoja (comenzando por 01)

03

Nº total de hojas de destinos solicitados

03

- e) No olvide firmar el impreso.
 - f) En el caso de presentar la solicitud en una Oficina de Correos, deberá asegurarse de que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
4. Presentar la instancia junto con la documentación complementaria, en su caso, en los Servicios Centrales o en las Gerencias de Área del Servicio Extremeño de Salud, en cualquiera de los Centros de Atención Administrativa u Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO IV

SOLICITUD DE OPCIÓN DE ESTATUTARIZACIÓND/D^a _____ personal _____

(1) fijo, perteneciente a _____ (2)

de la Junta de Extremadura / Diputación Provincial de Badajoz (*tácheselo que no proceda*),con DNI nº _____ y domicilio en _____
_____ (calle, número, código postal, localidad), teléfono _____ ,

S O L I C I T A, conforme a lo establecido en el Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, (DOE nº 142 de 5 de diciembre de 2006) , integrarse en el régimen de personal estatutario de los servicios de salud, a los efectos de su participación en el presente concurso de traslado, debiendo adjuntar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la titulación académica requerida para el acceso a la categoría y modalidad estatutaria en que solicita integrarse, según el Anexo II del citado Decreto.
- Fotocopia compulsada, en su caso, del correspondiente título de especialista o de la habilitación para desempeñar la plaza de dicha categoría y modalidad.
- Certificación comprensiva de los datos que se indican en el art. 3.8.2 c) del mencionado Decreto y que se reproduce como Anexo V en esta Resolución.

En _____, a ____ de _____ de 20____

Fdº: _____

- (1) funcionario, laboral.
(2) indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD
Avda. de las Américas, 2
06800 MÉRIDA

ANEXO V**CERTIFICACIÓN**

D. _____,
como _____ (1).

CERTIFICA:

Que D/D^a _____, personal funcionario/laboral (*táchesee lo que no proceda*) fijo, perteneciente a _____ (2), se encuentra en la siguiente situación:

- Servicio activo, con destino definitivo o provisional por reingreso, en el puesto o plaza _____ (*indíquese como en (2)*).
- Reserva de puesto o plaza de _____ (*indíquese como en (2)*) por _____ (*indíquese causa*).
- Excedencia u otra situación sin reserva de puesto o plaza: _____ (*indíquese causa*).

Y para que conste, lo firmo en _____ a _____ de _____ de 20 ____.

(firma)

- (1) Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, Gerente del Área de Salud que corresponda.
- (2) Indicar Cuerpo, Escala, categoría, especialidad, según se relaciona en el Anexo II del Decreto 203/2006, de 28 de noviembre, por el que se establecen los procedimientos de integración.